



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nro. 108-2024-GM/MDY

Yarabamba 16 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA



VISTO:

Carta N° 447-2024-GIDRU/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación; Disponibilidad Presupuestal N° 057-2024/JCRM-GPR/MDY de fecha 15 de mayo del 2024; Informe N° 1676-2024-GIDUR/JEMR/MD, de fecha 16 de mayo del 2024 emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; informe legal N° 148-2024-GAJ-MDY de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.



Que el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de



realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



Que mediante Carta N° 447-2024-GIDRU/ASyL/JEDV/MDY, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Arq. Jorge Emilio DÍAZ Valencia, (e) Área de Supervisión y Liquidación, señala : (...) en base al Informe N° 210-2024-ASLLJ-AEP-GIDUR MDY de fecha 07/05/2024 por parte del área de estudios y proyectos donde da OPINION FAVORABLE POR SER TRABAJOS DE NECESIDAD PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL EXPEDIENTE TECNICO de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y con la APROBACIÓN de parte del supervisor de obra en CARTA N° 24-MDVY-CSJP de fecha 13/05/2024. Este despacho APRUEBA y recomienda proseguir con el tramite correspondiente (...)



Que mediante Disponibilidad Presupuestal N° 057-2024/JCRM-GPR/MDY de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por CPCC Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/179,003.85 (ciento setenta y nueve mil tres con 85/100 soles) del rubro 18-H, con Meta 165.



Que mediante Informe N° 1676-2024-GIDUR/JEMR/MD, de fecha 16 de mayo del 2024 emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural concluye: (...) Este despacho declara PROCEDENTE el Adicional Deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/179,003.85soles, con una incidencia total de 8.17% de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (Durante la evaluación de los planos topográficos del expediente técnico en el plano PTO1 "PLANO TOPOGRAFICO, se evidencia los cortes transversales de las progresivas del proyecto a ejecutarse, la diferencia de alturas en las secciones transversales no coinciden estas alturas es indispensable para la correcta ejecución de esta obra, sustentando su necesidad de "ejecutar la nivelación y relleno de terreno con material de préstamo compactado y darle estabilidad con un muro de contención en el margen que colinda con los terrenos de la quebrada existente).



Que mediante Informe Legal N° 148-2024-GAJ-MDY de fecha 16 de mayo del 2024 emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica concluye: (...) Conforme los documentos que antecede, contando con la revisión y opiniones técnicas de la Supervisión, el Área de Estudios y Proyectos, el Área de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, es factible que se prosiga con el trámite correspondiente a fin de que se emita el acto resolutorio que APRUEBE la Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA", por el monto de S/179,003.85 soles, con una incidencia total de 8.17%, asimismo, se emita el acto resolutorio correspondiente por Gerencia Municipal ello según la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MOY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA"** por el monto de **S/. 179,003.85** soles, con una incidencia total de **8.17%**,



ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de **ADICIONAL con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA"**



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA"**



ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. **Nicolas Edwing Bernal Borda**
GERENTE MUNICIPAL